

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1959

Popayán Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	CILIA ENA LOPEZ DE PEÑA
Demandado:	HERMINDA DAZA LÓPEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2020- 00020-00

En la fecha, pasa a Despacho la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras mediante la cual informa que para determinar la titularidad del derecho real de dominio requiere que sean enviados los siguientes documentos:

“Copia simple, completa, clara y legible de la Sentencia S.N de 8 de agosto de 1924 del Juzgado 3 de Popayán, con fecha de registro de 31-10-1924, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria.

Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 262 de 1925-03-07 de la Notaria 1 de Popayán, con fecha de registro de 02-08-1956, descrita en la Anotación No 03 del folio de matrícula inmobiliaria.”

En virtud de lo anterior, procederá el Despacho a poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la entidad referida y se ordenará requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de ocho (08) días aporte la documentación necesaria a fin de ser remitida a la entidad para el trámite pertinente.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente digital la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras y **PÓNGASE** a disposición de las partes en el One Drive que se lleva en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que en el **término de ocho (08) días siguientes a la notificación del presente auto**, proceda a remitir la documentación requerida para que sea enviada a la Agencia Nacional de Tierras, toda vez que se requiere para determinar la titularidad del derecho real de dominio del predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE